

Observaciones al Informe Técnico de Mínimo Técnico de la Central Hidroeléctrica Palmar

Autor	Departamento de Control de la Operación		
Fecha	17 de febrero de 2020.		
Código	CEN-GO-DCO-MT-CH Palmar-V1	Versión	1
Emitido por	Raicit Guevara D.		
Revisado por	Eduardo González V. – Cristian Reyes V.		
Aprobado por	Gretchen Zbinden V.		
Actividad	Informe Técnico de Mínimo Técnico de Central Hidroeléctrica Palmar		

1. ALCANCE

Según lo establecido en el Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras” cada coordinado propietario de unidades generadoras debe enviar un Informe Técnico en donde se respalde el valor de Mínimo Técnico de sus unidades.

El valor informado para el Mínimo Técnico, acorde a lo especificado en el Artículo 8 del Anexo Técnico, deberá obedecer sólo a restricciones técnicas de operación de la unidad, sin considerar restricciones del sistema de transmisión, medioambientales, entre otras. No obstante, de tener la central algún tipo de limitación operativa, deberá indicarlo en el informe, adjuntando los antecedentes técnicos de respaldo.

En el presente documento se presentan observaciones al Informe de Mínimo Técnico indicado en la Ref. [1]. según lo establecido en el Artículo 10 del mencionado Anexo Técnico para la Central Palmar, la cual consta de dos turbinas tipo Pelton, marca Scotta, de potencia nominal de 4.334 KW cada una, propiedad de Hidropalmar S.A y ubicada en la comuna de Puyehue, Región de Los Lagos.

El coordinado Hidropalmar S.A. deberá atender las observaciones contenidas en el presente documento, e incorporar al informe técnico las modificaciones que resulten del actual proceso de revisión.

2. DOCUMENTACIÓN

[1]. Documento “HPP Palmar - Determinación de Máximo Técnico - Reporte Final”, Revisión A, de fecha 24 de octubre de 2019.

3. OBSERVACIONES

3.1 Observaciones Generales

A continuación, se indican las observaciones del Coordinador Eléctrico Nacional al Informe Técnico de la Ref. [1]. Se solicita incorporar los antecedentes requeridos a la nueva versión del informe técnico:

- a) En la próxima versión del informe, se solicita adjuntar el diagrama unifilar de la instalación especificando los puntos de medición de potencia activa. Considerar que los puntos de medición de deben ser iguales a los considerados en el establecimiento de la potencia máxima y los parámetros de partida y detención de la unidad.
- b) Se solicita confirmar e indicar explícitamente en la nueva versión del informe si la medición de la potencia bruta se efectúa en bornes de la unidad. En caso contrario deberá incorporar esta medida para la definición del mínimo técnico de cada unidad.
- c) Se solicita indicar si los datos fueron obtenidos en pruebas de puesta en marcha de las unidades en planta, de la misma forma se solicita incluir los registros completos de las pruebas con los detalles de esta (descripción), y las fechas de su realización.
- d) En la tabla de “Antecedentes de Unidades de Similares Características”, se muestra la potencia total (Máxima o nominal) de las unidades y no su mínimo técnico por lo que no es posible establecer comparaciones a efectos del informe. Se solicita modificar este cuadro colocando la información del Mínimo Técnico de estas unidades en la próxima versión del informe.
- e) Las mediciones presentadas en el Anexo del Informe [1], deben ser complementados con la siguiente información: para cada medición indicar claramente día y horario de ésta (HH:MM:SS), y valores de Potencia Bruta (en bornes de cada unidad).
- f) En el punto 1. “Resumen Ejecutivo” se indica en la tabla 1, en encabezado de la última columna “Información Técnica (MW brutos)” y debiera decir “KW brutos”.
- g) Se solicita incorporar documento de especificaciones técnicas del fabricante en donde se indique y respalde que la apertura mínima del inyector corresponde a un 10%.